

LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.

Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

P R E S E N T E:

'16 FEB 19 18:41
Jorge Fernández con 05 fojas
certificadas

ASUNTO: Se remiten copias certificadas del Acuerdo del Comité de Transparencia.

Por este conducto me permito remitirle copias del "*Acuerdo del Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mediante el cual se modifica su integración*", las cuales fueron debidamente certificadas por el Secretario Jurídico y de Transparencia de este instituto político, abogado Benjamín Guerrero Cordero; dicho acuerdo consta en 05 cinco fojas útiles. Lo anterior en virtud de que el pasado 02 dos de noviembre del 2015, el Mtro. Hugo Contreras Zepeda, Presidente del Comité Directivo Estatal de este Partido, designó al suscrito como titular de la Unidad de Transparencia y, de conformidad con el artículo 28, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia Local, el titular de esa unidad debe fungir como Secretario del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los artículos 24, numeral 1, XVIII, 25, numeral 1, fracción II, 27, numeral 1, de la Ley referida, en relación con el artículo 9 del Reglamento de dicha Ley, hago de su conocimiento esa modificación.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda respecto al tema.

ATENTAMENTE.

"Democracia y Justicia social"

Guadalajara, Jalisco; a 19 de febrero del 2016.


LIC. RAMÓN ELIEZER SOLANO CASTREJÓN

Titular de la Unidad de Transparencia del C.D.E. del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA SU INTEGRACIÓN.

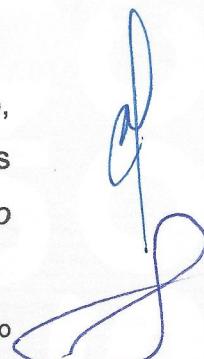
MTRO. HUGO CONTRERAS ZEPEDA, en mi carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, y **L.C.P. MARÍA DEL CARMEN RON DOMÍNGUEZ**, integrante del Comité en cuestión, con fundamento en el artículo 25, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que mediante Decreto número 24450/LX/13, publicado el 08 de agosto de 2013 en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante, la Ley), promulgada por el Gobernador del Estado, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, iniciando su vigencia el 09 del mismo mes y año; lo anterior de conformidad con el artículo primero transitorio de dicho decreto. Asimismo, cabe señalar que en ese documento oficial constan las reformas y derogaciones a diversas disposiciones del Código Penal, del Código Electoral y de Participación Ciudadana, y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los tres ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Que el 10 de noviembre de 2015 se publicó, en el periódico oficial mencionado, el Decreto número 25653/LX/15, a través del cual se resolvieron las observaciones del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco a la Minuta de Decreto 25456/LX/15 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos

La presente foja forma parte integral del acuerdo adoptado por el Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mediante el cual se hace constar la modificación de su integración.



Comité Directivo Estatal

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. En ese sentido, conviene precisar que el inicio de la vigencia del primer decreto estaba condicionado al inicio de la vigencia del *Decreto* número 25437/LXI/15, el cual contenía las reformas a los artículos 4, 9, 15, 35, 97, 100 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de transparencia. Así pues, con fecha 19 de diciembre de 2015 fue publicado, en el periódico oficial referido, el decreto número 25437/LXI/15, entrando en vigor el 20 del mismo mes y año.

III. Que los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en el artículo 123, establecen que los presidentes de los Comités Directivos Estatales tienen la facultad de designar a los secretarios que integran dicho órgano, y entre ellos figura el titular de la Unidad de Transparencia.

IV. Que de conformidad con el artículo 121, fracción XIII, de dichos Estatutos, los Comités Directivos Estatales estarán integrados por una Unidad de Transparencia. Por tanto, con fundamento en el numeral 123 del ordenamiento estatutario, el 02 de noviembre de 2015 el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, Mtro. Hugo Contreras Zepeda, designó al Lic. Ramón Eliezer Solano Castrejón como titular de dicha Unidad.

V. Que el 12 de octubre de 2015, el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, emitió un Acuerdo en el que creó las siguientes secretarías: a) de Operación Política; b) de Estrategias Digitales; y c) de Vinculación con Instituciones de Educación. Asimismo, se determinó la fusión de la Unidad de Transparencia con la Secretaría Jurídica, todas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

La presente foja forma parte integral del acuerdo adoptado por el Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mediante el cual se hace constar la modificación de su integración.





Comité Directivo Estatal

En ese contexto, el 26 de noviembre de 2015, el Lic. Gerardo Herrera Zavala, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, remitió oficio al Mtro. Hugo Contreras Zepeda, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, para que emitiera un acuerdo en los mismos términos que el señalado y, asimismo, para que, en la próxima sesión del Consejo Político Estatal, se diera cuenta del mismo; lo anterior para efectos de atender lo previsto por el artículo 121, fracción XV, de los Estatutos del Partido. Finalmente, solicitó que en un plazo máximo de 10 días hábiles se informara la fecha próxima del Consejo Político Estatal.

En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité Directivo Estatal emitió, el 04 de diciembre de 2015, el acuerdo correspondiente para dar cumplimiento a la solicitud referida. En consecuencia, las funciones legales y estatutarias que ejercía la Unidad de Transparencia las asume la nueva Secretaría Jurídica y de Transparencia.

VI. Que de conformidad con el aráigo 24, fracción XVIII, de la Ley, el Partido Revolucionario Institucional en Jalisco es considerado sujeto obligado y, por tanto, debe cumplir con todos los requerimientos previstos por esa legislación, fundamentalmente los establecidos en los artículos 8 y 16.

VII. Que en el Estado de Jalisco, la Ley, en el artículo 31, numeral 1, señala que la Unidad de Transparencia “es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública”. Y en el numeral 2 de dicho artículo refiere que las funciones y atribuciones de esa Unidad “se asignarán a los titulares de las unidades administrativas que dependan directamente del titular del sujeto obligado, preferentemente a las que cuenten con experiencia en la materia o a las encargadas de los asuntos jurídicos”.

La presente foja forma parte integral del acuerdo adoptado por el Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mediante el cual se hace constar la modificación de su integración.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Av. Calzada del Campesino No. 222 Col. Moderna
C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco

Comité Directivo Estatal

VIII. Que es obligación de los sujetos obligados constituir su Comité de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento; lo anterior de conformidad con el artículo 25, numeral 1, fracción II, de la Ley.

IX. Que el Comité de Transparencia estará integrado por el titular del sujeto obligado, quien lo presidirá; el titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario; y el titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado. Así lo dispone el artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y III, de la Ley.

X. Que el Comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 29, numeral 1, de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 24, numeral 1, fracción XVIII; 25, numeral 1, fracción II; 28, numeral 1, fracciones I, II y III; y 29, numeral 1, de la Ley, así como en los artículos 7, fracción II; 9, y 10 de su Reglamento, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la integración del Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco; lo anterior por lo que respecta a su Secretario. En consecuencia, la integración de ese órgano colegiado quedará de la siguiente manera:

- 1) Mtro. Hugo Contreras Zepeda, en calidad de Presidente.
- 2) Lic. María del Carmen Ron Domínguez, en calidad de integrante.
- 3) Lic. Ramón Eliezer Solano Castrejon, en calidad de Secretario.



La presente foja forma parte integral del acuerdo adoptado por el Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mediante el cual se hace constar la modificación de su integración.



Comité Directivo Estatal

SEGUNDO. En merito de lo anterior, y de conformidad con la Ley, queda formalmente integrado el Comité de Transparencia de este instituto político; lo anterior para efectos de ejercer las funciones y atribuciones previstas por el artículo 30, numeral 1, de la Ley, y 6 de su Reglamento.

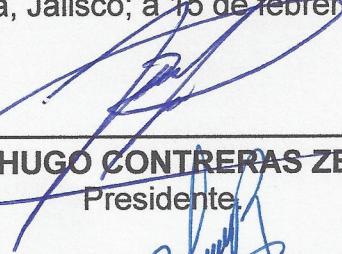
TRANSITORIOS

PRIMERO. Infórmese al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco del presente Acuerdo; asimismo, remítansele copias debidamente certificadas del mismo. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.

A T E N T A M E N T E.

Guadalajara, Jalisco; a 15 de febrero de 2016.


MTRO. HUGO CONTRERAS ZEPEDA
Presidente.


L.C.P. MARÍA DEL CARMEN RON DOMÍNGUEZ
Integrante.


LIC. RAMÓN ELIEZER SOLANO CASTREJÓN
Secretario.

La presente foja forma parte integral del acuerdo adoptado por el Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mediante el cual se hace constar la modificación de su integración.